



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

EDICIÓN ESPECIAL
AGOSTO/2018

Fecha de publicación: 03 de septiembre de 2.018

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN: DR. SERGIO EDUARDO RODA

DESARROLLO TERRITORIAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: SR. JORGE DAVID BORDON

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: GRISELDA MARY KOWALSKI

VICE-PRESIDENTE 1º: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 2º: BIENVENIDA DÍAZ

CONCEJALES:

SRA. RAMONA ACEVEDO

SRA. GLADYS NOEMÍ DÍAZ

PROF. GERARDO RAÚL ALDERETE

SRA. ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

SR. JORGE LUÍS AMADO

SR. MATÍAS GANDUGLIA

SR. HERMINIO CÁCERES

PROF. OSCAR ORTOVSKI

LIC. FRANCISCO CRIPS

SR. DANIEL SEQUEIRA

SECRETARIA: PROF. SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CDOR. HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CDOR. ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA VIVERO DE ZILKE

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

LIC. MARCELA VÁZQUEZ

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.014/2018.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Cap. III, Art. 87°, Inciso 26, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la Universidad del Nordeste –Facultad de Medicina.-

Que ambos organismos tienen como objeto que el presente Acuerdo el dictado del Primer Ciclo de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, dependiente de la Facultad de la UNNE como Extensión Áulica en Gdor. Virasoro.-

Que ambas instituciones coinciden en que la formación de recursos humanos en salud constituye una prioridad tanto para Gdor. Virasoro, como para la Universidad, haciéndolo en cumplimiento de las funciones del estado de establecer políticas, programas y acciones que favorezcan el mejoramiento de la salud de la población como el desarrollo personal de los efectores de salud, con un enfoque integral y regional.-

Que los alcances a través de la Facultad es dictar el Primer Ciclo de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de acuerdo al Plan de Estudios vigente a la fecha de la firma del presente y la Intendencia se obliga a proveer los recursos necesarios para el normal desenvolvimiento de tales actividades.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la Universidad del Nordeste – Facultad de Medicina –para el dictado del Primer Ciclo de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, como Extensión Áulica en la ciudad de Gdor. Virasoro.

Artículo 2°: Se anexa el respectivo Convenio a sus efectos.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1.015/2018.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III, Art. 87°, Inciso 26, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Municipalidad de Gdor. Virasoro.-

Que la ampliación de las actuales dimensiones de las Áreas de investigación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica, a través de la constitución de un Centro de Investigación y Desarrollo Multiservicios, constituye una condición fundamental para contribuir al proceso de magno crecimiento de la Provincia de Corrientes.-

Que este objeto debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones científicas, la coordinación de políticas y la complementación de los diferentes sectores, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.-

Que las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con el objeto de brindarse colaboración mutua y asistencia técnica e investigativa a sus objetivos institucionales.-

Que en el marco del mismo acuerdan la creación de un Centro INTI de Investigación, Desarrollo, Capacitación y Servicios en la Ciudad de Gdor. Virasoro, dentro de los marcos normativos vigentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).-

Artículo 2°: Se anexa el respectivo Convenio a sus efectos.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1.016/2018.-

VISTO:

Las facultades instituidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 247º, 248º, 250º y 251º s.s. y c.c., y Ordenanza Municipal N° 970/2017, este órgano dispone que:

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece dentro de las prerrogativas de este Cuerpo la facultad de poner los límites aplicables para el uso de los fondos públicos en la compra y adquisición de bienes, servicios e insumos por parte del Municipio.-

Que se encuentra dictada la Ordenanza N° 970/2017, que establece los parámetros en forma porcentual para los distintos tipos de contrataciones, adquisiciones o compras de bienes o servicios por parte del Municipio.-

Que es necesario su readecuación a parámetros más flexibles.-

Que para ello se deberá tomar el presupuesto general y total de recursos del Municipio para fijar los nuevos porcentajes a los que se deberá adecuar los tipos de contratación por parte del Municipio.-

Que por ello se deberá modificar la Ordenanza Municipal N° 970/2017.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza N° 970/2017 que quedará redactado de la siguiente manera: "Se establece las Modalidades para la contratación, Adquisición y Compra de Bienes y Servicios e Insumos por parte de la Administración Municipal los siguientes parámetros porcentuales, tomando como base el importe total y general de los ingresos determinado en el Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente:

1. Contratación Directa hasta el porcentaje del 0,100 %.
2. Concurso de Precios desde el porcentaje del 0,101 % hasta el 1,000 %.
3. Licitación Privada desde el porcentaje del 1,001 % hasta el 2,000 %.
4. Licitación Pública desde el porcentaje del 2,001 % en adelante.

Artículo 2º: Prohibición: A los fines de evitar el fraccionamiento de una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los porcentajes máximos fijados por la presente Ordenanza, se prohíbe el desdoblamiento de la contratación con el mismo proveedor.

Artículo 3º: DEROGAR el Artículo 3º de la Ordenanza N° 936/2017 y Artículo 2º de la Ordenanza N° 970/2017.-

Artículo 4º: No serán de aplicación los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza en caso fortuito, fuerza mayor, estado de necesidad, causa de urgencia, debidamente justificados, comunicando el D.E.M. al Honorable Concejo Deliberante y Ad Referéndum de éste.-

Artículo 5º: Derogar toda otra Normativa que se contraponga a la presente.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Agosto de 2.018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1.017/2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal Ordenanzas N° 515/09, 524/09 del Honorable Concejo Deliberante y demás Normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 515/2009 se establece el Régimen de Creación y Reglamentación del Parque Industrial en el Municipio de Gdor. Virasoro.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que por Ordenanza N° 524/2009 se acepta el Veto parcial a la Ordenanza N° 515/09 Régimen de Parques Industriales.-

Que sólo podrán instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, establecimientos industriales cuando lo fuera factible, acorde al tipo de actividad a desarrollar.-

Que todas las personas de existencia humana y jurídica que aspiren a instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano y deberá cumplimentar la información a los efectos de corresponder.-

Que la resolución adoptada y mediante el exhaustivo estudio del proyecto de instalar una sucursal de la fábrica "Armann Living S.R.L" de elaboración y fabricación de juegos de living, colchones y somniers.-

Que a fin de cumplimentar con todo lo expuesto se celebrará un Comodato de Uso gratuito con las empresas a radicarse.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: OTORGAR en Comodato de Uso Gratuito lotes del Parque Industrial por el término de 60 meses: Lote N° 20 Adrema W35762, que hacen a una superficie total de 4.225 metros cuadrados, el Lote N° 24 Adrema W 35802, que hacen a una superficie total de 3.366 metros cuadrados, del Duplicado de Plano de Mensura N° 44030-A, Manzana F.R. N° 10970, a la firma "Armann Living SRL", CUIT 30-71253553-5, domiciliado en La Plata, Prov. Bs. As. Calle 88 entre 27 y 28, destinado al proyecto de elaboración, fabricación y distribución de living, juegos de comedor, colchones y somniers, en un todo de acuerdo al Convenio a suscribir y posterior aprobación.-

Artículo 2°: Autorícese a la suscripción del contrato pertinente.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1.018/2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 515/09 y 524/09, como demás normativas vigentes y aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 515/2009 se establece el Régimen de Creación y Reglamentación del Parque Industrial en el Municipio de Gdor. Virasoro.-

Que por Ordenanza N° 524/2009 se acepta el Veto parcial a la Ordenanza 515/09 Régimen de Parques Industriales.-

Que solo podrán instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, establecimientos industriales cuando ello fuera factible, acorde al tipo de actividad a desarrollar y el proyecto presentado.-

Que todas las personas de existencia humana y jurídica que aspiren a instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano y deberá cumplimentar la información a los efectos de corresponder, en los plazos legales conforme nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que la documentación presentada por la Empresa Villalonga Ind. y Com. S.R.L., en el año anterior solicita la cesión de una Hectárea en el Parque Industrial para instalar un taller de mantenimiento de máquinas viales y el armado de viviendas prefabricadas e industrializadas, y conforme las prestaciones de la empresa, actualmente solicitan se amplíe a una hectárea más para apilado, almacenamiento de la materia prima y mayor espacio para la maniobra de vehículos.-

Que a fin de cumplimentar con todo lo expuesto se celebrará un Comodato de Uso Gratuito con las empresas a radicarse, en el marco de las leyes locales, provinciales y nacionales a aplicarse.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: OTORGAR Comodato de Uso Gratuito por el término de 60 meses en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Ing. Virasoro, Ctes., el Lote N° 0 Adrema W3-431-2 (sup. 3.908,09 m²), Lote N° 1 Adrema W3-557-2 (sup.5.393,36 m²), Lote N° 2 Adrema W3-558-2 (sup. 4.341,07 m²), Lote N°

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

3 Adrema W3-559-2 (sup. 5.391,04 m²) y Lote N° 4 Adrema W3-560-2 (sup. 4775,77), sup. total de 23.809,33 Metros cuadrados, del Duplicado de Plano de Mensura N° 4930-A, a la firma VILLALONGA Industrial y Comercial S.R.L, CUIT N° 30-70993834-3, Misiones, Garupa, destinado a un taller de mantenimiento de máquinas viales y el armado de viviendas prefabricadas e industrializadas y demás conforme objeto del contrato a suscribir.-

Artículo 2°: Autorícese la firma del Contrato.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1019/2018

VISTO:

Las facultades conferidas al HCD en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por los vecinos y el plan de obras del Municipio, se ha decidido llevar adelante la Licitación Pública para las obras de asfalto y empedrado en nuestra ciudad.-

Que por medio de Licitación Pública se procederá a concesionar estas obras.-

Que en consecuencia este Honorable Cuerpo Legislativo en uso de sus atribuciones, procede a ordenar y reglar lo concerniente al llamado a Licitación para otorgar legalmente las obras de asfalto y empedrado.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública a los efectos de otorgar las obras de asfalto y empedrado en nuestra ciudad.-

Artículo 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales ANEXO a la presente.-

Artículo 3°: APROBAR el ANEXO de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Artículo 4°: A LOS EFECTOS LEGALES del presente Llamado a Licitación y posterior adjudicación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal y leyes vigentes.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18

PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y/O ASFALTO CALIENTE Y EMPEDRADOS CALLES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO:

- PAVIMENTO Y/O ASFALTO \$ 10.000.-

- EMPEDRADOS: \$ 5.000.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 21/09/2018 – HORA: 9,30.-

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro, Corrientes en el marco de concretar un nuevo plan de pavimentación, licita por este medio, 15 cuadras a pavimentar entre las que se encuentran cuadras con cordón cuneta existente y cuadras sin cordón.

Para ello se ha decidido la Contratación de la obra, que se construirá, según resulte más beneficioso para el municipio, en hormigón simple, y/o en asfalto en caliente y empedrado se deberá tener en cuenta, en ambos casos, la provisión de mano de obra, materiales y los equipos viales para dar cumplimiento con la obra en cuestión. La Empresa Contratista podrá cotizar indistintamente ambas propuestas o en su defecto una de ellas.

Las cuadras a pavimentar, se ejecutarán conforme a los proyectos que entregará la municipalidad mediante la Secretaria de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, la que a su vez determinará los puntos fijos para el replanteo de la obra.

Las oferentes podrán cotizar, siguiendo las pautas técnicas que prevé el Pliego de Bases y Condiciones, elaborado a tal fin, así también las Especificaciones Técnicas Generales del Pliego de Vialidad, de la Pcia. de Corrientes/Nacional. Al momento de la adjudicación la municipalidad adjudicará la obra a la Empresa que presente la variante que considere más conveniente.

El contratista deberá realizar la Obra con una cantidad de personal obrero, acorde con el cronograma de obra, siendo el Contratista el único responsable por las obligaciones patronales e impositivas, emergentes de la actividad, quedando la Municipalidad libre de todo tipo de gastos, que en el desarrollo de la actividad se pueda originar.

La Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro, Corrientes se reserva el derecho de adjudicar la cantidad de cuadras necesarias, dentro del sector determinado para la obra, sin modificar la cantidad de Obra que se Licita, en una superficie total estimada para las calles enumeradas. La obra se medirá y certificará por m² de obra terminada, incluyendo el tratamiento de la sub-rasante y base, medición que se realizará tomando la superficie total pavimentada, quedando comprendida dentro de esta, el cordón de aquellas cuadras o tramos de cuadras, que se construirán con cordón integral, incluyendo dicho cordón dentro del ancho a medir

Plazo para la concreción de la obra objeto de la presente Licitación, ciento cincuenta (150) días corridos.

Se establece un plazo para el mantenimiento y conservación de la obra a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisoria de 365 días corridos.

El monto del Presupuesto Oficial es de pesos Once Millones (\$ 11.000.000,00).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES.-

ARTÍCULO 1º: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se contratarán por el Sistema legal llave en mano y se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y Normativas legales vigente municipal y toda norma en vigencia a la fecha de Licitación. La citada legislación se incluye como parte integrante de este pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2º: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 3079, y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3º: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro, "INTENDENTE" al señor

Intendente Municipal de Gdor Ing. V. Virasoro, "SECRETARIA" a la Secretaria de Secretaria de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos, "INSPECCION" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4º: CONSULTA DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Secretaria de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, Galería "La Loma" calle Mocito Acuña N° 2634, hasta 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas, excluido dicho día.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 5 (cinco) días hábiles de la fijada para la licitación, excluido dicho día.

La firma que eventualmente resulte adjudicataria de la obra licitada recibirá en su oportunidad 1 (un) ejemplar, sin cargo, del Pliego de Bases y Condiciones, independientemente del que integrará el Contrato. Las aclaraciones y respuesta, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.-

ARTÍCULO 5º: DOMICILIO LEGAL DE LOS ADQUIRENTES: Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir domicilio en la Ciudad de Gdor Ing. V. Virasoro. Si la Municipalidad resolviera notificar a los adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc., no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera de la ciudad de Gdor Ing. V. Virasoro.

ARTÍCULO 6º: INSCRIPCION: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Gdor Ing. V. Virasoro.

ARTÍCULO 7º: INHABILIDADES PARA OFERTAR: No podrán participar en esta licitación, por sí o por interpósita persona:

a) Los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados;

- b) Los inhabilitados por condena judicial;
- c) Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Gdor Ing. V. Virasoro ;
- d) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad;
- e) Los que sufran inhibición general de bienes;
- f) Los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la adquisición de pliego;
- g) Los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite;
- h) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 8º: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta, implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación, y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite la Ley 3079/72 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 9º: LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las propuestas se presentarán en el edificio de la Municipalidad Gdor. Ing. V. Virasoro hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de la licitación, no siendo admisible las que se presenten después, aun cuando el acto de apertura diera comienzo con demora.

ARTÍCULO 10º: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las propuestas se presentarán en los formularios anexos o en textos idénticos siendo el proponente, exclusivo responsable de los errores que cometiere en su redacción. Serán redactadas en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.-

ARTÍCULO 11º: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar cualquiera de estos requisitos:

- El Certificado de Capacidad Técnica y saldo de la Capacidad Financiera del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, ó su equivalente

- El Certificado de Capacidad de Contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, ó su equivalente

- En caso de no incluir alguno de los dos certificados anteriormente mencionados, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, correspondientes a períodos de doce (12) meses, debidamente autenticados; o

b) En caso de no cerrar balances contables, presentar:

a. Estado de Situación Patrimonial certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas,

b. Declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos tres años;

c. Declaración jurada anual de Ingresos Brutos de los últimos tres años;

d. F-931 y sus pagos de los último tres meses exigibles;

e. Certificación de deuda, referencia bancaria y calificación vigente expedida por cada uno de los bancos con los que opere.

c) Documentación probatoria de experiencia como contratista principal en la construcción de por lo menos dos (2) obras de naturaleza y complejidad similares a las de la obra en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO 12º: DOCUMENTACION DE LA OFERTA: La presentación se deberá efectuar en dos sobres, de la siguiente forma:

- Sobre Nº 1: DOCUMENTACION:

a) Garantía de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º;

b) El legajo completo del llamado a licitación debidamente firmado por el oferente y su Representante Técnico en todas las fojas con el correspondiente sello aclaratorio;

c) La declaración que se acepta la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Gdor Ing. V. Virasoro, para cualquier cuestión judicial que se suscite, para lo cual deberá constituir domicilio en la ciudad de ubicación de la obra;

d) Constancia de adquisición del pliego licitatorio;

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el art. 7º del presente pliego;

f) Si se trata de una persona jurídica, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad en copias debidamente certificadas;

g) En caso de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas – en adelante “agrupaciones” o “consorcios”—, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Corrientes.

Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre N° 1 y la de apertura del sobre N° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por las normas que rigen a las sociedades.

Las Garantías de Oferta, de Contrato y en su caso de Anticipo Financiero, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

h) Listado de tipo, cantidad, y calidad del equipo propiedad, o alquilado por la Empresa para la realización de la obra;

i) Listado del personal técnico afectado a la obra licitada, en relación de dependencia y con compromiso de contrato en cantidad y calidad atendiendo el género de la obra;

j) Referencias Comerciales y Bancarias emitidas por dichas entidades dirigidas a la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro.

k) Listado de Obras ejecutadas de similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, las que deberán ser comprobadas mediante las respectivas Recepciones Finales, o Provisorias. Caso contrario la Municipalidad podrá descalificar aquellas ofertas de Empresas que no acrediten haber ejecutado obras de similares características y especialidad, en una extensión equivalente o superior a la Obra que se Licita;

l) Lo solicitado en el artículo 11º: Capacidad de los oferentes;

m) Contrato Profesional de Ingeniería por el estudio y propuesta de licitación, firmado por Profesional de la Ingeniería con incumbencias específicas en la obra, por lo que el mismo deberá estar visado por el respectivo Colegio profesional y boleta de aporte.

- Sobre N° 2: OFERTA

El sobre contendrá:

n) Planilla de Propuesta Básica Obligatoria, Planilla de Propuesta con anticipo financiero (en caso de solicitarlo) y Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todas ellas deberán ajustarse a los modelos que integran este pliego, serán suscriptas por el oferente y, en caso de agrupaciones o consorcios de empresas, por un representante técnico designado ad hoc.

El incumplimiento de lo especificado en los apartados a, b, d, f, g, l, k, m y n serán causal de inmediato rechazo de la propuesta.

La omisión o insuficiencia o no compleción de lo especificado en el resto de los incisos podrán ser salvadas en el plazo que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura.

ARTÍCULO 13º: GARANTIA DE LA OFERTA: La garantía de la propuesta será por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del presupuesto oficial.

La misma deberá constituirse en alguna/s de las siguientes formas: depósito en efectivo en Tesorería Municipal, fianza o aval bancario o póliza de seguro de caución.

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, se mantendrá vigente por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato por el importe establecido y con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Corrientes. Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en la Tesorería Municipal, colocando en el sobre N° 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal el día hábil anterior al designado para la apertura.

Si el Oferente hubiere optado por presentar una oferta alternativa según el artículo 12º (Sobre N° 2) y la misma resultara adjudicada, el anticipo financiero se pagará por el licitante contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro de una Garantía de Anticipo Financiero por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 25º.

Dicha garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el pago anticipado, aunque su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

ARTÍCULO 14º: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término que fije para ello, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Dicho término, se contará a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación; si vencido dicho plazo, el oferente no se retractare por escrito dentro de los 3 (tres) días inmediatos siguientes, la propuesta se considerará mantenida por otros 30 (treinta) días hábiles.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retracción se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 16º: APERTURA DE OFERTAS: En el lugar, fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación, procederán a dar por iniciado dicho acto. Antes de abrir los sobres que contienen las propuestas, se verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la garantía y demás obligaciones accesorias establecidas en el Artículo 12º (sobre N° 1).

Toda presentación que no cumpla tales disposiciones generales será rechazada, en cuyo caso la autoridad actuante se abstendrá de abrir el sobre N° 2 que contiene la propuesta, devolviéndolo al interesado con la leyenda "rechazado por no ajustarse a lo establecido en la documentación de la licitación", de lo que se dejará constancia en el acta que se labre. El resto de los sobres que contienen las propuestas que cumplen con las condiciones establecidas, serán abiertos y escrutadas las mismas y sus duplicados serán entregados a los proponentes presentes a los efectos de su verificación.

Se labrará un acta en la que constará:

- a) La nómina de los proponentes.
- b) El monto del Presupuesto Oficial.
- c) La clase de Garantía y su monto.
- d) El monto y tipo de la oferta de cada uno de los proponentes.
- e) La nómina de las propuestas rechazadas, si las hubiera y los motivos de los rechazos.

El acto de la Licitación es de carácter solemne y cualquier trasgresión a los requisitos formales de la presentación las anulará insalvablemente. Para asegurar ese carácter, se regirán las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de las encargadas de fiscalizar el acto de la Licitación y en ningún momento serán devueltas a los proponentes, sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas por este Artículo.
- b) Está prohibido a los proponentes efectuar manifestaciones relativas al contenido de las causas previstas por este Artículo.

Cualquier aclaración que el proponente se crea con derecho de interponer, será transcripta en el acta y oportunamente considerada por la autoridad competente. El acta será suscripta por todos los licitantes presentes que deseen hacerlo y por las personas autorizadas a suscribirlas en su carácter oficial.-

ARTÍCULO 17º: COMISION DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por El Intendente y/o Viceintendente, el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Obras Públicas, el Asesor Legal y escribanía de gobierno.

ARTÍCULO 18º: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Virasoro.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación, la cual deberá constituirse por cada una de las realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 19º: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los trámites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 20º: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del (5%) cinco por ciento, la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.-

ARTÍCULO 21º: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 22º: COMISION DE EVALUACION TECNICA: Será la responsable de la evaluación técnica de las ofertas recibidas y estará compuesta por el Secretario de Economía y Asesoría Legal, el Secretario de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 23º: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Evaluación Técnica se registrarán por las normas del presente pliego.

ARTICULO 24º: INFORME COMISION DE EVALUACION TECNICA: La Comisión de Evaluación Técnica limitará su cometido a determinar si las ofertas son técnicamente idóneas y económicamente razonables, considerando para ello las exigencias requeridas en el presente legajo de obra, producirá su informe técnico en un plazo no mayor a los cinco días de recibidas las actuaciones estableciendo un orden de mérito conforme a ello y las remitirá a la Comisión de Pre adjudicación para la prosecución del proceso licitatorio.

Este informe reviste el carácter preparatorio del dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, no es vinculante y no genera derecho alguno para los oferentes.

ARTÍCULO 25º: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes y Decretos Reglamentarios de la provincia de corrientes. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 26º: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de corrientes y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTÍCULO 27º: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de datos, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- a) Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma.
- b) Contrato con el responsable del área de Higiene y Seguridad del trabajo que la empresa tenga contratado.

ARTÍCULO 28º: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

- a) Importe de la propuesta
- b) Calidad de los materiales de construcción.
- c) Plan de trabajos.
- d) Plantel y equipo disponible.
- e) Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada.
- f) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Gdor Virasoro. Considerándose como oferente de Gdor Virasoro, a aquellos domiciliados dentro de la ciudad, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

ARTÍCULO 29º: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante resolución que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

Dentro de los 7 (siete) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el Artículo siguiente. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de iguales sanciones a las previstas en el Artículo 75º. Las firmas de las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Publico y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser jurisdicción ajena y con vigencia hasta la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 30º: GARANTIA DE CONTRATO, Será requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la GARANTIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de caución.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectúe.

Será devuelta al Contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la recepción provisoria de las obras. Tratándose de depósitos en dinero en efectivo, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o

repotenciación alguna. Tratándose de una póliza de seguro de caución tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

ARTÍCULO 31º: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27º y 30º, a firmar el Contrato administrativo de obra pública dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos.

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en una multa equivalente al (5%) cinco por ciento del depósito de garantía por mantenimiento de oferta que fija el Artículo 13º del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos 20 (veinte) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de la garantía de licitación de las firmas no adjudicatarias.-

ARTÍCULO 32º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
- b) La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos si fuere exigido.
- d) Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
- e) Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos, según se haya solicitado o no.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
- h) Los planos de obra.

ARTÍCULO 33º: CESION DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico- financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar.
- b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos y, en caso de habersele abonado Anticipo Financiero, que lo haya ejecutado íntegramente en obra, según certificación que al efecto expida la Dirección de Obras Públicas.
- c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 34º: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los 5 (cinco) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del 1% (uno por ciento) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 35º: REPLANTEO DE LA OBRA: La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el plan de trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el Artículo 75º de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía. La ejecución del replanteo se hará conforme se indique en las Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 36º: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el Acta de Inicio de la obra el día que se realiza el primer replanteo.

ARTÍCULO 37º: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de la fecha de replanteo. El no cumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el Artículo 75º del presente Pliego.-

ARTÍCULO 38º: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Los trabajos serán terminados en el plazo que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El no cumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa del 0,1 % (cero uno por ciento) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 39º: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su recepción definitiva.-

ARTÍCULO 40º: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad desde que se inicia hasta el final de la obra, respecto de la vigilancia y seguridad continua del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en su defecto, lo que ordenen la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Además colocará luces y señales de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias, en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al Contratista de las consecuencias de los citados hechos.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.-

ARTÍCULO 41º: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser iniciado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.-

ARTÍCULO 42º: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de 72 (setenta y dos) horas al acto licitatorio, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.-

ARTÍCULO 43º: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto, sin perjuicio de lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sobre el particular.

ARTÍCULO 44º: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar 2 (dos) carteles indicador de la obra en el lugar que indicará la Inspección, dichos letreros se harán siguiendo las indicaciones de la Municipalidad, de acuerdo al plano que integre esta documentación.-

ARTÍCULO 45º: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 46º: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras con las existentes.

c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 47º: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.-

ARTÍCULO 48º: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias, produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

EN OBRAS POR AJUSTE ALZADO: Los gastos originados por las gestiones, pagos de derecho y por la remoción y/o reconstrucción de las instalaciones, estarán a cargo del Contratista. La Municipalidad, previo estudio, podrá reconocer el pago de gastos en concepto de interferencias, cuando claramente se determine que la misma era imprevisible, es decir, que obrando con absoluta responsabilidad, el conocimiento previo de la misma fue imposible de obtener. La Empresa podrá incrementar el valor de los gastos reconocidos en los siguientes porcentajes:

Quince por ciento (15%) para gastos generales. Diez por ciento (10%) para beneficios.

Aceptado el presupuesto por la Dirección, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos dictará el acto administrativo correspondiente ratificando la necesidad del trabajo a ejecutar, su presupuesto, y aprobando su pago una vez realizado el mismo.-

ARTÍCULO 49º: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA: El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.-

ARTÍCULO 50º: COMUNICACIONES DE CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según lo dispone a continuación:

a) La Contratistas proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.

b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.

c) Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.

d) El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.

e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de las atribuciones, la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos según fuere el caso.

f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.

g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 51º: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "Libro de Órdenes de Servicio" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aún cuando hubiere observado la orden o consignado reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.-

ARTÍCULO 52º: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el Pliego de Condiciones Generales Art 68º.

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.-

ARTÍCULO 53º: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras el 75 % (setenta y cinco por ciento) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.-

ARTÍCULO 54º: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los 30 (treinta) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad. Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.-

ARTÍCULO 55º: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES: A.- El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.

B.- La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.

C.- En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 56º: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.-

ARTÍCULO 57º: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual o de una mano de obra deficiente o por imprevisión o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.-

ARTÍCULO 58º: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada, por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al 0,1 % (cero uno por ciento) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.-

ARTÍCULO 59º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos patentados. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, luz, cloacas, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 60º: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros, parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad, salvo lo que al respecto se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.-

ARTÍCULO 61º: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Bases y Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producido el hecho que las motive o de notificada la resolución de que se trata. Si no lo hiciera perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta 10 (diez) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista en éste último supuesto hacer reserva expresa del derecho, al momento de interponer la reclamación, en caso contrario, se dará por decaído este derecho.-

ARTÍCULO 62º: PRORROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista.
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.
- e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la recepción provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicas o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como día de lluvia, el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.-

ARTÍCULO 63º: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del 20 % (veinte por ciento) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se registrarán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.-

ARTÍCULO 64º: LIQUIDACION DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato.

b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponde considerar según los casos. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante resolución Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el 15% (quince por ciento) de gastos generales y el 10% (diez por ciento) de beneficios.-

ARTÍCULO 65º: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Particulares podrá detallar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de la obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, efectuar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.-

ARTÍCULO 66º: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Municipalidad, pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificado fehacientemente a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 67º: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo.

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el período de conservación, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la recepción definitiva.

ARTÍCULO 68º: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: Las obras se pagarán en cheque no a la orden sobre Municipalidad, sobre la base de los certificados que presente el Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 69º: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el Artículo 66º del PBCG, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisionales.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra. Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado recepciones provisionales parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisional total, la fecha de la última recepción provisional parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite. -

ARTÍCULO 70º: SUSPENSION DEL CONTRATO: En caso que se produzca la suspensión, interrupción y/o cancelación de la transferencia de recursos provenientes del Municipio estará habilitado, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad frente al contratista, a suspender la ejecución de la obra contratada hasta tanto se restablezca la transferencia de fondos mencionada. A tales fines, el Municipio comunicará fehacientemente al contratista dicha decisión, la que tendrá efectos de manera inmediata. La reanudación de la obra deberá verificarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación al contratista.

El Contratista no podrá efectuar ningún tipo de reclamo por los eventuales daños o perjuicios que tal suspensión podría causarle.

ARTÍCULO 71º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: En el caso que se produzca la Suspensión del Contrato en los términos del artículo anterior, y dicha suspensión se extendiera por más de ciento veinte días, el adjudicatario podrá solicitar en el momento de la reanudación del contrato, ajustar los precios de las tareas pendientes, o los que en el futuro los reemplacen, con las limitaciones que a los mismos se le imponen en el presente artículo.

Se tomará como mes de origen, el mes en que se produjo la suspensión del contrato.

A tal efecto la empresa indicará en los análisis de precios los índices a utilizar en cada caso y que regirán para la re determinación de precios

ARTÍCULO 72º: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisional una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurren a la citación efectuada con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisional, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución, hubiera regido plazos parciales salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisional y en caso de haber existido Recepciones Provisionales Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 73º: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurrido 180 días desde la recepción provisional de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

Sólo si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo admite, se practicarán recepciones parciales definitivas.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil.

ARTÍCULO 74º: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción provisional de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitir las Bases y Condiciones Particulares recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual. -

ARTÍCULO 75º: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra y que se describen en las Cláusulas Particulares.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes, siempre que no se opongan a los que se fijan en las Cláusulas Particulares.

- Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
- Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.
- Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
- Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido en las Cláusulas Particulares: 0,1 %.
- Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.
- Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.
- Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato, sin perjuicio de la penalidad que establezca el Artículo 25º de las Cláusulas Generales: 0,1%.
- Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.
- Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.
- Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.
- Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 76º: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley obras públicas de la provincia y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por resolución del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.-

ARTÍCULO 77º: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

ARTÍCULO 78º - CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley Nº 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución Nº 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

1. Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.
2. A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad, presentado ante la A.R.T.; que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad.
3. Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.
4. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.
5. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.
6. Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5º.
7. Toda persona de la Empresa o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T. deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (no en relación de dependencia) lo que alcanza al mismo Servicio de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresa unipersonales y toda persona que se halle trabajando en la obra.

ARTÍCULO 79º - RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley obras públicas de la provincia y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por resolución del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 80º - RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra o de declaración de concurso podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscripta en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 81° - RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnica financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del registro de licitadores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 82° - RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.

c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados.

d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.

e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato.- Previamente en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por orden de servicio cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS dispondrá por orden de servicio la paralización de los trabajos tomando la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 83° - EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el Artículo 76°, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por administración.

b) La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación) de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.

c) Los créditos, que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.

d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el registro de licitadores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.

e) Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del Artículo RESOLUCION POR CULPA DEL ADJUDICATARIO, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.

f) En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.

g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia.

ARTÍCULO 84° - RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras.

b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato.

c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad, la que en el término de sesenta (60) días, deberá normalizar la situación.

Vencidos los términos a que se refiere este artículo el adjudicatario intimará a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 85° - EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra en viaje o en elaboración, que sea de recibo.

b) Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.

c) Si hubiere trabajos ejecutados se efectuará la Recepción provisional, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.

d) Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.

e) La liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.

f) No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 86° - RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 87° - HALLAZGOS: El Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos conforme a la normativa vigente. En tal caso la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES.-

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL LLAMADO: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es para la Contratación de la Obra: PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y/O ASFALTO EN CALIENTE Y EMPEDRADO. En un todo de acuerdo a las Especificaciones del presente Pliego de Bases. La tarea que se contratará, es la pavimentación en Hormigón Simple y/o en Asfalto en Caliente y Empedrado, se deberá tener en cuenta, en ambos casos, la provisión de mano de obra, materiales, y los equipos viales necesarios para dar cumplimiento con la obra enunciada. La empresa contratista podrá cotizar indistintamente ambas propuestas o en su defecto una de ellas.

La obra que tratamos se realizará por el sistema de contratación Llave en Mano, realizándose un contrato entre Municipio - Empresa encargada de la Obra, debiendo el proponente cotizar las tareas conforme a la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta a tal fin. El oferente escribirá en número y letras el precio de cada ítem que se compromete a ejecutar los trabajos detallados. No se reconocerá ningún mayor costo ni reclamo proveniente de error de cómputo y/o interpretación de la documentación de los trabajos a realizar.

La Municipalidad de Gdor Ing. V. Virasoro, se reserva el derecho de adjudicar la obra que a sus intereses considere más convenientes.

ARTÍCULO 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la obra objeto del presente llamado a Licitación Pública asciende a la suma de pesos ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el edificio municipal sito en Av. Lavalle N° 2505, el día 21 de SEPTIEMBRE de 2018, a las 9:30 hs.-

ARTÍCULO 4°.- CONSULTA Y COMPRA DEL LEGAJO DE LICITACION: Los interesados en consultar o formular propuestas podrán hacerlo en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos, mientras que el legajo podrá ser adquirido en Tesorería Municipal hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de la Licitación.

El valor del legajo de la presente Licitación es de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) para Pavimento de hormigón y/o asfalto en caliente y de pesos CINCO MIL (\$ 5.000) para Empedrados.-

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá presentarse, hasta el día y hora del acto de apertura indicado en LA RESOLUCION de llamado a Licitación, en el Municipio Av. Lavalle N° 2505.

Toda la documentación deberá presentarse escrita en forma legible en original.

La confección del presupuesto de la oferta, y sus respectivos análisis de precios, deberá respetar el orden del presupuesto oficial detallado, que forma parte del legajo del proyecto sin omitir ningún ítem.

En los análisis de precios se debe discriminar la mano de obra según las distintas categorías, o en su defecto utilizar cuadrillas específicas, conforme a las tareas a realizar.

Los análisis de precios de la oferta serán considerados cuando corresponda, elementos de juicio determinantes para el estudio de nuevos precios que fueran necesarios con motivo de modificaciones y/o ampliaciones de obras.

ARTÍCULO 6º: INSCRIPCIÓN/CAPACIDAD: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro.

En caso de presentar certificados de Capacidad de Contratación deberán ajustarse al siguiente detalle:

- El Certificado de Capacidad Técnica y saldo de la Capacidad Financiera del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, ó su equivalente.
- El Certificado de Capacidad de Contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

Especialidad: Ingeniería Civil- Pavimento asfáltico- Tipo I

- En caso de no incluir alguno de los dos últimos certificados mencionados, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, correspondientes a períodos de doce (12) meses. Se deberá presentar copia certificada de estos balances.

b) Declaración jurada del monto anual de negocios, expresado como volumen total de trabajos de construcción realizados por el Licitante en los últimos 3 años.

Documentación probatoria de experiencia como contratista principal en la construcción de por lo menos dos (2) obras de naturaleza y complejidad similares a las de la obra en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO 7º.- FORMA DE COTIZAR: Los oferentes cotizarán la totalidad de los ítems detallados en el presupuesto oficial, de acuerdo a la planilla que se adjunta al presente Pliego.

La cotización comprende la OFERTA BASICA OBLIGATORIA (Certificación mensual sobre obra ejecutada con retención del 5 % en concepto de garantía de obra). Dicha garantía será reintegrada en oportunidad de realizar la Recepción Definitiva, habiéndose verificado el correcto funcionamiento y calidad de los trabajos. Asimismo podrá cotizar la ALTERNATIVA 1 (20 % de anticipo financiero, contra presentación de la respectiva póliza de caución).

Deberán presupuestar los honorarios profesionales por Representación Técnica, incluidos proporcionalmente en cada ítem de obra, los que se calcularán de acuerdo a las Normas vigentes a la fecha de la Licitación. En ningún caso se aceptará otra forma de cálculo que no corresponda a lo anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 8º.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Se mantendrá la oferta, por parte de los Oferentes por un período de sesenta (60) días corridos a contar desde el día de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 9º.- ESTUDIO Y PROPUESTA DE OFERTAS: Los oferentes deberán presentar el correspondiente Contrato Profesional de Ingeniería por el Estudio y Propuesta de licitación, firmado por Profesional de la ingeniería con incumbencias específicas en la obra que se está estudiando, por lo que el mismo deberá estar Visado por el respectivo Colegio profesional.

ARTÍCULO 10º.- REPLANTEO DE OBRA: La Inspección establecerá las cuadras y sectores que definan suficientemente el emplazamiento al que se ajustará la obra de referencia.

Las marcas y señales colocadas por la Inspección serán conservadas por el Contratista hasta la Recepción definitiva de la Obra. Su destrucción, pérdida, remoción etc. en razón de negligencia u otra causa por parte del Contratista harán que sean por cuenta de éste los gastos que originen las nuevas operaciones a realizar. En el presente se trata de pavimentación entre cordones cunetas existentes, siendo el cordón cuenta el hecho físico más relevante.

ARTÍCULO 11º: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional de Ingeniería, de acuerdo a las Leyes y Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra será para todas las tareas técnicas que se lo requiera. Al momento de la Firma del Contrato de Obra, se deberá presentar el respectivo contrato profesional de ingeniería, visado por el Colegio correspondiente.

ARTÍCULO 12º: OCUPACION DE TERRENO: Corren por cuenta del Contratista la consecución y ocupación de los terrenos destinados a campamentos, depósitos, obradores u otro fin de uso exclusivo del Contratista. Para el caso de permiso de ocupación de terrenos de terceros, la Empresa entregara a la Inspección copia de dicha autorización, constando el periodo de tiempo, y el compromiso del estado en que será devuelto dicho terreno, firmado por ambas partes.

ARTÍCULO 13º: RECEPCION DEFINITIVA: Efectuada la Recepción Provisoria de las obras, el Contratista se hará cargo de ellas, para su mantenimiento y conservación por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, sin derecho a compensación alguna, por cualquier tarea que deba realizar dentro de este período.

ARTÍCULO 14º: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE OBRA: Una vez finalizados los trabajos y previo a la recepción provisoria, el Contratista hará limpiar la obra y retirar a su costo todo el sobrante y deshecho de los materiales de cualquier especie, y tipo, así como las construcciones provisorias, tareas éstas consideradas en el precio del Contrato.

ARTÍCULO 15º: PLAZO DE EJECUCION:

• Inicio de la Obra: Dentro de los 5 días corridos después de la firma del Contrato de obra, deberá presentarse ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicas para confeccionar el Acta de Inicio de Obra.

• De la ejecución: Los trabajos deberán estar completamente terminados, de acuerdo a lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde el acta de inicio de obra. Sólo se considera mayor plazo por lluvias, los que serán evaluados por la Inspección en función de la afectación a la

obra. La inspección de obra será realizada por personal Técnico de la Secretaría Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 16º.- FORMA DE PAGO: Anticipo de pago 50 % (cincuenta por ciento) y saldo del 50 % (cincuenta por ciento) al finalizar la obra contra certificación y aprobación de la misma.-

ARTÍCULO 17º.- CARTEL DE OBRA: El Contratista deberá a su cargo proveer dos carteles de Obra, en un todo de acuerdo al plano de detalle que se adjuntará oportunamente, siendo su responsabilidad asegurar la estabilidad y solidez del mismo. El cartel deberá ser colocado en lugar indicado por la Inspección en el momento de la firma del Acta de Replanteo de la Obra. Se adjunta plano indicativo del mismo.

ARTÍCULO 18º.- VISITA A OBRA: Luego de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, el Contratista no podrá manifestar su desconocimiento de la obra, objeto de esta la presente Licitación.

ARTÍCULO 19º: SEÑALIZACIÓN DE OBRA: Por cada cuadra que se esté trabajando se deberán colocar los vallados de cierre definitivo, señalizaciones por cortes o desvíos, según se convenga con la Inspección de Obras. En caso de corte de calle por la noche se deberán colocar el correspondiente balizado nocturno, según las Ordenanzas Municipales vigentes. Se colocaran carteles tipos uno en cada cabecera con las descripciones de la obra y el logo municipal, topología que será entregada por la Inspección al momento del Acta de Inicio de Obra.

ORDENANZA N° 1020/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III, Art. 87º, inciso 26, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se ha suscripto un Acuerdo de Trabajo entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la Universidad del Nordeste-Facultad de Medicina.-

Que ambos organismos suscriben el mencionado Acuerdo con el fin de establecer las pautas para el dictado del primer, segundo y tercer año de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, dependiente de la Facultad de la UNNE, como Extensión Áulica en Gdor. Virasoro.-

Que ambas instituciones coinciden en que la formación de recursos humanos en salud constituye una prioridad tanto para Gdor. Virasoro, como para la Universidad, haciéndolo en cumplimiento de las funciones tanto el mejoramiento de la salud, programas y acciones que favorezcan tanto el mejoramiento de la salud de la población como el desarrollo personal de los efectores de salud, con un enfoque integral y regional.-

Que a través de la facultad de Medicina se dictarán el primer, segundo y tercer año de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de acuerdo al plan de Estudios vigente a la fecha de la firma del presente y la Intendencia se obliga a proveer los recursos necesarios para el normal desenvolvimiento de tales actividades.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: APROBAR el Acuerdo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la Universidad Nacional del Nordeste- Facultad de Medicina para el dictado del primer, segundo y tercer año de la Carrera de Kinesiología y Fisiatría, como Extensión Áulica en la Ciudad de Gdor. Virasoro.-

Artículo 2º: Se anexa el respectivo Acuerdo a sus efectos.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaría

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N°1021/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipalidad en su Cap. III, Art. 87º, inciso 26, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad de General San Martín y Municipalidad de Gdor. Ing. Valentín Virasoro.-

Que el objeto del mismo es contribuir al desarrollo de las actividades institucionales, asistencia técnica y académica, brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la mencionada cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones y cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines enunciados.-

Que dentro del marco del objeto del presente convenio de las actividades a desarrollarse, se celebrarán convenios específicos, entre ambas partes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: APROBAR el Convenio Marco de cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica, suscripto oportunamente entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Gobernador Virasoro, conforme a los Considerandos de la presente.-

Artículo 2º: Se anexa el respectivo Convenio a sus efectos.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1022/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87°, Inciso 29, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que en Gdor. Virasoro se ha reactivado la organización y realización de eventos públicos en el marco de los festejos por el Día del Estudiante, en particular la denominada "Estudiantina".-

Que se torna necesario legislar al respecto, más precisamente lo relacionado al expendio de bebidas alcohólicas.-

Que es responsabilidad de este Cuerpo Legislativo obrar en consecuencia.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: PROHÍBASE el expendio de bebidas alcohólicas en el Evento denominado Estudiantina de Gdor. Ing. V. Virasoro, provincia de Corrientes, para la Edición 2.018 y siguientes, en todo Comercio y/o Puestos de Ventas preexistentes y eventuales ubicados sobre Avenida Lavalle entre Félix de Azara y Simón Paiva.-

Artículo 2º: PROHÍBASE el ingreso de cualquier tipo de bebidas alcohólicas al Evento y al perímetro descrito en el Artículo 1º de la Presente.-

Artículo 3º: LOS CONTRIBUYENTES, sus dependientes y terceros afectados a la atención al público en los comercios habilitados a tal fin, serán solidariamente responsables de las sanciones previstas al efectos, las que se fijan en : multa de 150 a 1.500 litros de nafta súper, arresto en caso de corresponder y clausura hasta 180 días.-

Artículo 4º: COMUNICAR a los contribuyentes habilitados en el área Comercio de la Municipalidad de Gobernador Virasoro, en los rubros correspondientes y que queden comprendidos en la Presente Ordenanza, a los fines que puedan corresponder.-

Artículo 5º: LAS DIRECCIONES DE COMERCIO, BROMATOLOGÍA, TRÁNSITO y cualquier otra que disponga el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, Ctes., serán las áreas responsables de la aplicación, constatación y cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las medidas que en idéntico sentido pudieran adoptar otros sectores de la Administración Comunal, para su ulterior elevación al Juzgado Municipal de Faltas.-

Artículo 6º: A EFECTOS DEL EJERCICIO DEL COMERCIO que no se encuentre restringido y/o prohibido por la Presente u otra Normativa vigente, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 7º: LA PRESENTE ORDENANZA será de aplicación hasta tanto se dicte una nueva Normativa que regule en todos los aspectos el Evento denominado "Estudiantina" y otros que se encuadren dentro de los festejos del Día y/o Semana del Estudiante, o similares.-

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N°1023/2018

VISTO:

Que el Artículo 87°, siguientes y concordantes de nuestra norma local, vigente y suprema, y la normativa consagrada por la Ordenanza Tributaria, Tarifaria y Ordenanzas especiales que regulan el Régimen impositivo en esta jurisdicción, Ordenanza N° 803/16; y

CONSIDERANDO:

Que el preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal garantiza la participación ciudadana, bajo la forma democrática, republicana y representativa y participativa, que gobierna y delibera a través de sus representantes, siendo facultad del Honorable Concejo Deliberante la organización interna del territorio a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos, económico-financiero.-

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 14 establece los derechos de los habitantes.-

Que la administración municipal debe desarrollar su gestión de gobierno actuando de acuerdo a principios y atribuciones emergentes de la Constitución Provincial, como de las demás facultades otorgadas por nuestra norma local suprema.-

Que es una necesidad imperiosa la actualización y revisión de toda normativa referente a cuestiones tributarias y/o tarifarias y/o impositivas del municipio, cada año o cuando la oportunidad así lo requiera y este Honorable Cuerpo legislativo tiene las atribuciones para legislar cuestiones impositivas municipales.-

Que es potestad de esta Honorable Legislatura la modificación total o parcial de la Ordenanza Tarifaria, ameritando en la ocasión adecuar las tarifas de inspección bromatológica de productos alimenticios y la introducción de los mismos desde otras jurisdicciones, como así también lo que respecta a "Toque de Andén" en la terminal de ómnibus dado que en varias ocasiones desde 2016 a la fecha se han modificado los costos tanto en el caso de los productos alimenticios como los de tarifas de transporte de pasajeros.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE la ORDENANZA N° 803/2016 "Tarifaria", en sus siguientes Capítulos, Artículos e Incisos:

Capítulo IV - INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIO:

Artículo 34°.- POR Inspección Bromatológica de productos alimenticios frescos, enfriados y/o congelados, que sean introducidos a la Ciudad de Gdor. Virasoro por Contribuyentes inscriptos en el Padrón de Comercio Municipal, con inspección de origen, deberán abonar:

- 1) Por cada 100 kg. de carne vacuna, ovina, caprina, porcina, aves, pescados y chacinados (fiambres).....\$ 5,00 por Kg.
- 2) Por cada 10 kg. de menudencias, carcazas o menudo de pollo ... \$ 3,50.-
- 3) Por cada 100 kg. de subproductos lácteos, excepto leche en polvo ... \$ 20,00.-
- 4) Por cada 100 litros de leche líquida ... \$ 10,50.-
- 5) Por cada 30 docenas de huevos ... \$ 5,50.-
- 6) Por cada 100 kg de grasa bovina o porcina ... \$ 35,50.-
- 7) Por cada 1.000 kg. de frutas y/o verduras introducidos en el Municipio por mayoristas, con excepción de los destinados a la Feria Franca ... \$ 25,50.-
- 8) Se exceptuará del pago de estas Tasas a aquellos productos frescos o congelados depositados en tránsito y remitidos a localidades de la Provincia de Corrientes o extra provinciales por Contribuyentes inscriptos en el Padrón de Comercio de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

La excepción se hará contra presentación de recibo de alícuota en vigencia por Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor y los recibos de pagos por servicios de Reinspección de los Municipios donde fue remitida la mercadería.-

Análisis de Productos Alimenticios

Artículo 36°.- A partir del tercer análisis de productos alimenticios en general a llevarse a cabo por los organismos que disponga la Dirección de Bromatología, se deberá abonar.....\$ 65,00.-

Capítulo XI – OCUPACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS

Artículo 55°.-: Las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales POR permiso de uso u ocupación de sitios, locales, playas de estacionamiento en la Terminal de Ómnibus, deberán abonarse los siguientes Derechos:

1) Alquileres de Locales en la Terminal de Ómnibus: deberán abonarse mensualmente del 01 al 10 de cada mes según los montos establecidos en los Contratos celebrados oportunamente para cada Local.-

2) Uso de Playas de la Terminal de Ómnibus:

1) Servicio de Larga Distancia deberán abonar un canon de \$130,00.- por unidad y toque de andén.

2) Servicio de Media Distancia deberá abonar un canon de \$ 70,00.- por unidad y toque de andén. (Se considera Servicio de Media Distancia hasta un radio de 300km)

3) Dejar sin efecto este inciso.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M, y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1024/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 86°, Inciso 8; y el Artículo 87°, Inciso 54; la Ordenanza N° 340/05 "Impositiva o Tributaria del Municipio de Gobernador Virasoro, Corrientes", sus Modificatorias y su anexo "Código Tributario"; la Ordenanza N° 341/05 "Tarifaria Municipal", sus Modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en la una reciente modificación de la Ordenanza Impositiva o Tributaria Municipal se ha incorporado un Artículo referido a la Creación de la "Tasa por Servicio de desagote de pozos ciegos o cámaras sépticas" prestadas por medio de equipo atmosférico o equivalente por parte del Municipio y a solicitud del interesado o cuando así lo disponga la autoridad sanitaria o ambiental municipal, o en su defecto otra autoridad de aplicación.

Que esto amerita una modificación a la Ordenanza Tarifaria Municipal incorporando y estableciendo el tributo antes mencionado y recientemente creado.

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo la adecuación de la Norma antes citada.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: INCORPORAR UN INCISO A la Ordenanza N° 341/2005 y sus Modificatorias, incluyendo la Ordenanza N° 803/2016, "Tarifaria Municipal" en el CAPÍTULO XI – "Derechos de Oficinas y Tasas Varias" – Servicios Públicos – Artículo 50° – CREAR – Inciso 3): POR Servicio de desagote o vaciado de pozos ciegos o cámaras sépticas realizado por medio de "Equipo Atmosférico" Municipal carga única..... \$ 300.- 3.1) Servicio o carga adicional...\$ 250.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Agosto de 2.018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1025/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 86°, Inciso 8; y el Artículo 87°, Inciso 54; la Ordenanza N° 340/05 "Impositiva o Tributaria del Municipio de Gobernador Virasoro, Corrientes", sus Modificatorias y su anexo "Código Tributario", y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Impositiva o Tributaria Municipal, sus modificatorias y anexo "Código Tributario", no se contempla el Tributo o Tasa referida al "Servicio de desagote de pozos ciegos y cámaras sépticas" por medio de Equipo Atmosférico Municipal.

Que el Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro es uno de los que cuenta con mayor porcentaje respecto a su población de hogares servidos por red de desagües cloacales en el universo de municipios de la provincia de Corrientes, pero aún así, existen zonas "no servidas" las cuales no cuentan con red y por lo tanto estos hogares deben apelar a los "pozos ciegos" o "Cámaras sépticas", los cuales deben ser desagotados con una periodicidad que se hace cada vez más corta.

Que esta situación llevó a que la actual gestión municipal adquiriera un “equipo atmosférico” el cual prestará el servicio antes descripto. Por lo tanto se torna imprescindible adecuar las Normas antes citadas y crear la Tasa correspondiente, la que posibilitará la contraprestación del servicio y la regulará.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: INCORPORAR UN ARTÍCULO A la Ordenanza N° 340/2005 “Impositiva o Tributaria Municipal y su anexo “Código Tributario” en el TÍTULO XXV “Derechos de Oficinas y Tasas Varias” Otros Gravámenes: Montos de los Derechos, Tasas y Contribuciones – CREAM – Artículo 265º Bis: CRÉASE la “Tasa por Servicio de desagote de pozos ciegos o cámaras sépticas” prestadas por medio de equipo atmosférico o equivalente por parte del Municipio y a solicitud del interesado o cuando así lo disponga la autoridad sanitaria o ambiental municipal, o en su defecto otra autoridad de aplicación; de acuerdo a los siguientes parámetros y condiciones:

a) Por pozos ciegos o cámaras sépticas que impliquen una carga de equipo.

b) Por pozos ciegos o cámaras sépticas que impliquen más de una carga de equipo.

c) EXEPCIONES: c.1) Quedarán exentos del pago de la Tasa correspondiente quienes luego de realizado un informe “socio – ambiental” queden encuadrados o sean considerados como hogares en riesgo u hogares con necesidades básicas insatisfechas o indigencia, según corresponda. c.2) Los que dispongan vía Ordenanzas ya sancionadas o a sancionarse.

d) El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado a Reglamentar el Servicio.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Agosto de 2.018.-

Sara Haydee Curi
Secretaría

Griselda Mary Kowalski
Presidente

ORDENANZA N° 1026/2018

VISTO:

El Artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y el Convenio oportunamente suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial; y la Ordenanza N° 972/17, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Gdor. Ing. Virasoro por Ordenanza N° 601/2011 se adhirió a la Ley provincial 5910 y Leyes Nacionales 24.449 y 26.363.-

Que a los efectos del otorgamiento de las respectivas Licencias de Conducir en sus distintas categorías, el aspirante deberá presentar un certificado médico psicofísico que acredite las aptitudes físicas para conducir.-

Que a los efectos de brindar un mayor servicio al contribuyente por parte del municipio en la obtención del carnet Nacional de conductor, se incorporó la realización del examen médico psicofísico de aptitud física, cumpliendo con las pautas contenidas y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y en el protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, o la que se dicte en el futuro.-

Que la situación del país de ciertas exigencias que muchas veces son confrontativas, pero la realidad misma acarrea la toma de decisión por paliar los momentos de crisis donde todos somos responsables y tenemos obligaciones de las cuales traen consecuencias.-

Que la Ordenanza 972/17, entre sus artículos, establece y determina los importes de las Clases de Licencias de conducir y a los exámenes de la facultativa para obtención de licencia, y debemos ajustar los importes conforme la inflación y los costos de vida y autorizar la emisión de licencias por normas vigentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: MODIFICAR los importes correspondientes del Artículo 3º de la Ordenanza N° 972/17, categorías Clase A) y Clase B) a la suma de Pesos doscientos cincuenta con 00/100 cvos. (S 250,00).-

Artículo 2º: MODIFICAR el Artículo 7º de la mencionada Ordenanza quedando redactada de la siguiente manera: “Autorícese, atento las normas vigentes, al profesional/profesionales a cargo del servicio municipal, a los exámenes correspondientes de todas las clases de licencias de conducir”.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Agosto de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

RESOLUCIÓN N° 347/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.016/2018, de fecha 16 de agosto de 2018.-

Que a través de la misma ordena al Departamento Ejecutivo Municipal MODIFICAR la Ordenanza N° 970/2017 que establece las Modalidades para la Contratación, Adquisición y Compra de Bienes y Servicios e Insumos por parte de la Administración Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.016/2018, de fecha 16 de agosto de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de agosto de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 348/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.017/2018, de fecha 16 de agosto de 2018.-

Que a través de la misma ordena al Departamento Ejecutivo Municipal OTORGAR en Comodato de Uso Gratuito lotes del Parque Industrial, a la firma "Armann Living S.R.L., CUIT 30-71253553-5, domiciliada en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.017/2018, de fecha 16 de agosto de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de agosto de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 349/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.018/2018, de fecha 16 de agosto de 2018.-

Que a través de la misma ordena al Departamento Ejecutivo Municipal OTORGAR en Comodato de Uso Gratuito lotes del Parque Industrial Y Tecnológico de Gdor. Ing. Virasoro, Ctes., a la firma VILLALONGA Industrial y Comercial S.R.L., CUIT 30-70993834-4, con domicilio en la localidad de Garupá, Provincia de Misiones.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.018/2018, de fecha 16 de agosto de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de agosto de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 381/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1019/2018, de fecha 30 de agosto de 2018.-

Que a través de la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, a los efectos de otorgar las obras de asfalto y empedrado en nuestra ciudad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1019/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de agosto de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 382/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1020/2018, de fecha 30 de agosto de 2018.-

Que a través de la misma Aprueba el Acuerdo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la Universidad Nacional del Nordeste – Facultad de Medicina, para el dictado del primer, segundo y tercer año de la Carrera de Kinesiología y Fisiatría, como Extensión Áulica en la Ciudad de Gdor. Virasoro.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1020/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de agosto de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 383/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1021/2018, de fecha 30 de agosto de 2018.-

Que a través de la misma Aprueba el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica, suscripto oportunamente entre la universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Gobernador Virasoro.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1021/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de agosto de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N°384/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1022/2018, de fecha 30 de agosto de 2018.-

Que la misma será de aplicación hasta tanto se dicte una nueva Normativa que regule en todos los aspectos el Evento denominado "Estudiantina" y otros que se encuadren dentro de los festejos del Día y/o Semana del Estudiante, o similares.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1022/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de agosto de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal